



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 11 de Octubre de 2023 ante el notario que autoriza, por BANVIDA S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15858 - 2023.-

Santiago, 12 de Octubre de 2023.-



123456987291
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456987291.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456987291.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

CP/5

REPERTORIO N° 15.858-2023

FE.

M. 722157

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE LA DUOCENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE BANVIDA S.A



SANTIAGO DE CHILE, a once de octubre de dos mil veintitrés, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigesima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don **MARTÍN ANTONIO DUCCI CORNU**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y seis mil setecientos doce guion siete, domiciliado en Avenida El Golf noventa y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública la parte pertinente del acta del Ducentésima Septuagésima Séptima sesión ordinaria del Directorio de Banvida S.A., celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés y cuyo tenor es el que sigue: **“ACTA DE LA DUOCENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD BANVIDA S.A.-** En Santiago, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés siendo las diecisiete horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida El Golf número noventa y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, tuvo lugar la Ducentésima Septuagésima Séptima sesión ordinaria del Directorio de Banvida S.A., sociedad anónima abierta. Actuó como presidente su titular don José Antonio Garcés Silva, y asistieron presencialmente los directores señores: Tomás Fernández Mac-Auliffe, Jaime García Rioseco, y

Pag: 2/7



Certificado N°
123456987291
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Matías Garcés Silva. Asistió además el director don Francisco Jiménez Ureta, quien lo hizo a distancia por medios tecnológicos según se certifica. Los directores señores Eduardo Fernández Mac-Auliffe y Gonzalo Ibáñez Langlois excusaron su asistencia.- Se encontraron además presentes el Gerente General don Martín Ducci Cornu, el asesor del Directorio don Carlos Niklitschek Buvinic, y el abogado don Luis Osear Herrera Larraín, quien se desempeñó como Secretario.- **Acuerdo Directorio Emisión Bonos. Inscripción Línea de Bonos, Emisión de Bonos y Canje.** El Gerente General plantea que, considerando las condiciones de mercado, resulta conveniente proponer a los tenedores de Bonos de la Serie A un canje de sus actuales bonos, por nuevos bonos a ser emitidos con cargo a una línea de bonos a ser inscrita por la compañía en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Línea de Bonos”). Para lo anterior, se recomienda al Directorio solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) la inscripción de una Línea de Bonos a treinta años, dirigida al mercado general, por un monto máximo de hasta dos millones trescientas mil Unidades de Fomento y una primera emisión con cargo a dicha Línea de Bonos por un monto máximo de hasta dos millones trescientas mil Unidades de Fomento. Finalizada la presentación del Gerente General, los señores Directores debaten ampliamente la propuesta formulada y acuerdan por unanimidad: **Uno.** Solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción de una línea de bonos por un monto máximo de hasta dos millones trescientas mil Unidades de Fomento y la emisión de una o más series de bonos con cargo a dicha Línea de Bonos por un monto máximo de hasta dos millones trescientas mil Unidades de Fomento. Las principales características de la Línea de Bonos serán las siguientes: (i) Tanto la Línea de Bonos como los bonos que se emitan con cargo a ella, serán emitidos al amparo de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, mediante la celebración tanto del contrato de emisión de Línea de Bonos así como de sus eventuales modificaciones, además de las escrituras públicas complementarias que sea necesario otorgar con el propósito antes indicado. (ii) La Línea de Bonos tendrá un plazo de vencimiento de hasta treinta años, términos dentro de los cuales deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. (iii) Con cargo a la Línea de Bonos se emitirá una o más series de bonos, que tendrán las características que acuerden los apoderados que más adelante se designan. (iv) Los fondos provenientes de la colocación de bonos serán destinados al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o a efectuar inversiones propias del giro del Emisor, conforme a su objeto social. (v) Los bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos podrán ser colocados en el mercado en



general, serán desmaterializados y al portador. Además, y de acuerdo con lo que se establezca en la emisión, los bonos podrán estar expresados en unidades de fomento o pesos moneda nacional y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajuste o no establecer reajuste alguno. **Dos.** Aprobar ofrecer un rescate voluntario a todos los tenedores de bonos de la Serie A mediante, un canje de los bonos Serie A por bonos de una nueva serie que se emita en los términos del acuerdo anterior. Los apoderados que más adelante se designan estarán expresamente facultados para determinar la oportunidad, conveniencia y condiciones de dicho canje de bonos. **Tres.** Otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Martín Ducci Cornu para que, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores señores José Antonio Garcés Silva y/o Tomás Fernández Mac-Auliffe, representen a la sociedad en todo lo que diga relación con esta operación de inscripción de una Línea de Bonos, emisión de bonos y canje de bonos, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: (i) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de esta operación de emisión de Línea de Bonos y sus respectivas emisiones de bonos y canje de bonos, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o metodológicamente accidentales; (ii) Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión de la Línea de Bonos y de sus emisiones, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de las respectivas emisiones necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Comisión para el Mercado Financiero, así como las contenidas en estos mismos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquier estipulación que fuere necesaria o conducente para alcanzar el fin señalado y, entre otras, las siguientes: determinar el número de series a emitir con cargo a la Línea de Bonos (los “Bonos”); establecer la tasa de interés de los Bonos, su valor nominal, cantidad, series y subseries; determinar si los Bonos estarán expresados en Unidades de Fomento, pesos chilenos u otra moneda, y si contemplarán o no reajuste; fijar el número de orden y serie de los títulos de los Bonos; determinar el plazo y época de colocación de los Bonos; determinar la fecha a partir de la cual los Bonos devengarán reajustes e intereses, así como la fecha de su pago y rescate anticipado; fijar el período de duración o plazo de vencimiento de los Bonos, que no podrá exceder a lo señalado en los acuerdos anteriores, y la época de su amortización; determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses de los Bonos; definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo,



Pag: 4/7



Certificado Nº
123456987291
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cuadro de amortización, operación y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método de su reajuste; pactar cláusulas de aceleración; determinar los covenants u obligaciones a que estará sujeta la sociedad, establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las juntas de tenedores de bonos; pactar la cláusula arbitral de los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; disminuir el monto de la Línea de Bonos o las Series emitidas con cargo a ellas o, renunciar a colocar una emisión antes de transcurrido el plazo de colocación definido en los acuerdos anteriores; y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para estos efectos; (iii) Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera que sea complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso con posterioridad al registro de la Línea de Bonos y sus respectivas emisiones en la Comisión para el Mercado Financiero, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de emisión y la suscripción del contrato respectivo de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; (iv) Definir el momento y el monto final de la colocación de los Bonos; (v) Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador, al asesor financiero y al agente colocador de dichas emisiones; y convenir con unos y otros las condiciones que sean pertinentes a dichos encargos; y (vi) Realizar todas las gestiones necesarias para efectuar el canje de bonos Serie A por los nuevos bonos que se emitan, suscribir los instrumentos que corresponda en representación de la Sociedad, efectuar las publicaciones que fuere del caso, determinar la razón de canje de los referidos bonos y adoptar cualquier otra medida o acción que corresponda para lograr dicho propósito. **Cuatro.** Aprobar que la inscripción de la Línea de Bonos y las series de bonos aprobadas precedentemente se acojan al procedimiento de Registro Automático de títulos de deuda en el Registro de Valores de la CMF, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, estando los apoderados que se designan en el número tres precedente expresamente facultados para suscribir las declaraciones que establece dicha norma respecto a

Pag: 5/7



Certificado
123456987291
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



que las copias digitalizadas que se proporcionen son copia fiel de su original, de no encontrarse el emisor en un proceso concursal de liquidación, del hecho de que la Sociedad cumple las condiciones necesarias para inscribir títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático, y que la información sobre el monto total de la emisión ingresado es el mismo establecido en la escritura de emisión y escrituras complementarias, así como que todos los antecedentes ingresados se encuentran correctos y corresponden a los señalados en las escrituras.- **Cinco.** Facultar al Gerente General, o quién haga sus veces, y a don José Antonio Garcés Silva, para acompañar a la CMF toda la documentación necesaria o que sea pertinente para los fines antes indicados, y para que firme, presente y tramite toda clase de solicitudes, cartas conductoras, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por dicha entidad. Asimismo, y para el caso de que sea necesario presentar documentación adicional a la que requiere el procedimiento de Registro Automático establecido en la NCG cuatrocientos



cincuenta y uno, se acuerda facultar a uno cualquiera de los señores Directores de la Sociedad para que, a solicitud del Gerente General y actuando conjuntamente con éste o por quién haga sus veces, o bien, dos Directores actuando conjuntamente, suscriban la Declaración Jurada de veracidad a que hace referencia la Sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, respecto de toda la información proporcionada por la Sociedad para la aprobación de las emisiones de Bonos. Asimismo, facultan a las personas ya mencionadas para suscribir una Declaración Jurada especial declarando que la Sociedad no se encuentra en cesación de pagos. El Directorio de la sociedad deja constancia que, no obstante, las facultades precedentemente otorgadas, la responsabilidad por dichas Declaraciones corresponde al Directorio en su conjunto y no sólo a los Directores que las suscriben. Sin perjuicio de lo anterior, tales Declaraciones podrán también ser firmadas por una mayoría de los señores Directores igual o superior a aquella necesaria para que el Directorio de la sociedad pueda adoptar acuerdos.- Asimismo, el Directorio acuerda facultar al Gerente General para que, en la oportunidad que estime pertinente, informe como Hecho Esencial a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado en general acerca de estos acuerdos. **Seis.-** Finalmente se acuerda que el Gerente General don Martín Ducci Cornu o el abogado don Luis Osear Herrera Larraín reduzcan, total o parcialmente el acta a escritura pública. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas. El Presidente don José Antonio Garcés Silva y el Secretario don Luis Osear Herrera Larraín, ambos en conjunto, certifican que el director don

Pag: 6/7



Certificado Nº
123456987291
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Francisco Jiménez Ureta asistió por video conferencia encontrándose permanente e ininterrumpidamente y en forma simultánea con el Directorio. Firman: José Antonio Garcés Silva. Presidente. Matías Garcés Silva. Director. Tomás Fernández Mac-Auliffe. Director. Jaime García Rioseco. Director. Francisco Jiménez Ureta. Director. Luis Óscar Herrera Larraín. Secretario. Martín Ducci Cornu. Gerente General.- Conforme con su original que he tenido a la vista y rola en el libro de actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe.



MARTÍN DUCCI CORNU




Certificado
123456987291
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

